

ANEXO A

SUBVENCIONES COMUNES PARA PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA PARA PERSONAS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS Y DE PERSONAS MENORES DE ESA EDAD CON DISCAPACIDAD

Subvención Nº 1.- SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)
Descripción: Servicios de atención domiciliaria en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.
Requisitos Específicos: Sólo se concederá a personas que residan en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.
Importe máximo: La subvención tendrá un importe de 200 euros mensuales.
Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables: Del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. En el caso de que NO hubiera solicitado la misma subvención en la convocatoria de 2018 podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de junio al 30 de noviembre de 2018.
Fecha Límite de Justificación: Hasta el 2 de diciembre de 2019
Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden: <ul style="list-style-type: none">• Compromiso de aceptar el seguimiento y comprobación de la atención prestada.• Anexo III debidamente cumplimentado• Informe del/la trabajador/a social de los servicios públicos en el que se refleje la conveniencia de la subvención y la no disponibilidad de este servicio como prestación de carácter público en el municipio de residencia de la persona solicitante y que concurren las circunstancias descritas para la misma en el artículo 2 de la Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.• En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, no se requerirá la factura, sino la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">○ Documento identificativo de la persona que está prestando el servicio de atención domiciliaria, mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.○ Recibo de la mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el Anexo III, apartado de "Subvención para atención domiciliaria".○ Documento acreditativo del alta en Seguridad Social de la persona prestadora del servicio.
Documentación específica para la justificación de la subvención: En el caso de que la persona que preste el servicio esté contratada por cuenta ajena directamente por la persona solicitante de la subvención, o se requerirá recibo de la

mensualidad o mensualidades en que se preste el servicio, en el que conste la cuantía recibida, nombre y firma de la persona que lo presta y la índole del servicio, según consta en el Anexo III, apartado de “Subvención para atención domiciliaria”.

[Escriba aquí]

Subvención Nº 2.- ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS

Descripción:

Adquisición de los electrodomésticos básicos que se relacionan a continuación, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio:

- Lavadora
- Microondas
- Horno
- Frigorífico
- Placa de cocina

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años.

Importe máximo:

- Lavadora hasta 300 euros
- Microondas hasta 70 euros
- Horno hasta 300 euros
- Frigorífico hasta 400 euros
- Placa de cocina hasta 90 euros.

Se concederá un máximo de 600 euros para el conjunto de aparatos y con una durabilidad de cinco años, si se trata de los mismos objetos.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero del 2019 al 31 de octubre del 2019.

En el caso de que NO hubiera solicitado la subvención para el mismo electrodoméstico en la **convocatoria de 2018**, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de JUNIO al 31 de diciembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el **31 de octubre de 2019**

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Informe del/la Trabajador/a Social de los servicios públicos en el que se refleja la necesidad del electrodoméstico solicitado para complementar un servicio social público concedido a la persona solicitante de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio.
- Apartado correspondiente del **Anexo I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 3.- ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

Descripción:

[Escriba aquí]

Adquisición de productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que los mismos estén incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).

Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años.
- Informe médico del Sistema Nacional de Salud emitido en 2019, en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la ayuda. No será necesario dicho informe médico, para aquellas personas solicitantes que tengan reconocido un grado II o III de dependencia por la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo hagan constar en la solicitud.
- En todo caso, si el producto solicitado constituya una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Sistema Nacional de Salud.
- Si el producto solicitado es un Sobre colchón de aire deberá tener reconocida la persona solicitante Situación de Dependencia por el SAD en GRADO II.
- Tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CAT), debiendo ser aportada dicha valoración por el centro a petición del ICASS. A estos efectos el CAT podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que consideren oportunas.
- Cuando la subvención solicitada sea Andador infantil (hasta 16 años), Sistema de posicionamiento infantil: indicado para personas con necesidades posturales complejas o Silla de ducha de características especiales será necesario una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CAT.
- No haber percibido de otra Administración pública o Entidad pública o privada subvención para el mismo objeto en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad.
- No residir en un establecimiento residencial o en cualquier otra institución cerrada.

Importe máximo:

- Alza inodora: hasta 30 euros.
- Cojín antiescaras hasta 50 euros.
- Cama articulada con colchón viscoelástico o colchón antiescaras: hasta 600 euros.
- Cama articulada elevadora con colchón: hasta 1.000 euros.
- Solicitado solo Colchón visco elástico o colchón antiescaras: hasta 250 euros.
- Sobre colchón de aire hasta 250 euros .
- Grúa más arnés: hasta 800 euros.
- Solicitando solo arnés hasta 150 euros.
- Sillón incorporador: hasta 500 euros.
- Silla de ducha con o sin ruedas hasta 100 euros.
- Sistema de comunicación alternativa/aumentativa. Para la concesión de este producto será preceptivo informe del Logopeda del Sistema público sobre la necesidad del mismo para la persona que solicita la ayuda. Hasta 1.500 euros.
- Andador infantil (hasta 16 años) hasta 500 euros
- Sistema de posicionamiento infantil: indicado para personas con necesidades posturales complejas. Hasta 250 euros
- Silla de ducha de características especiales. Hasta 300 euros.
- Motor auxiliar para silla de ruedas, hasta 500 euros.
- Scooter hasta 2.000 euros.

Se concederán por un importe máximo de 2.500 euros para la totalidad de las ayudas técnicas solicitadas.

Exclusiones:

No serán objeto de la convocatoria:

- Los productos de apoyo incluidos en el servicio de préstamo de productos de apoyo para promover la autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias, establecido por Orden SAN/57/2014, de 27 de agosto, con la excepción de camas, articuladas o elevadoras , silla de ducha con o sin ruedas, colchón , grúas , alza de inodoro y cojín antiescaras No obstante, se podrá excluir de la propuesta de resolución de concesión la concesión de estos cinco productos, si con el informe del CAT se hace constar que se ha concedido el préstamo de los artículos citados al solicitante.
- Las ayudas técnicas que son competencia del Sistema Público de Salud o las proporcionadas por mutuas, compañías de seguros u otras entidades públicas o privadas.
- Los productos destinados a tratamientos médicos rehabilitadores.
- Los elementos que sean necesarios para la adaptación funcional de la vivienda habitual por ser complemento adecuado a la misma.
- Los materiales fungibles como pilas, baterías etc., con la excepción de las baterías a propulsión externas para sillas de ruedas manuales.
- Los arreglos o reparaciones.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 31 de octubre de 2019

En el caso de que NO hubiera solicitado la subvención para el mismo Producto de Apoyo en la convocatoria de 2018, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados 12 de JUNIO al 31 de diciembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 31 de octubre del 2019.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la dolencia o el diagnóstico que hace necesaria la subvención. No será necesario dicho informe médico, para aquellos solicitantes que tengan reconocido un grado II o III de dependencia por la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en la solicitud.

En ambos casos, si el producto solicitado constituya una medida de contención mecánica, deberá aportar prescripción facultativa médico del Sistema Nacional de Salud.

- Apartado correspondiente **del Anexo I** debidamente cumplimentado.

Las personas beneficiarias de subvenciones para adquirir productos de apoyo consistentes en camas articuladas, grúas o sillas de baño, podrán cederlos al ICASS cuando desaparezcan los motivos y/o dolencias que justificaron su necesidad. Para ello, comunicarán esta eventualidad al ICASS, el cual, a través del CAT procederá a la retirada del producto a costa de este órgano.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 4.- ADQUISICIÓN O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO A MOTOR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ACREDITADA POR EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN (EVO).

Descripción:

Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

Requisitos Específicos:

- Tener movilidad reducida, acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), mediante Informe emitido a petición del ICASS o, excepcionalmente, sin tenerla, requiera adaptar su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Destinar el vehículo al uso exclusivo y particular de la persona solicitante.
- Tener el permiso de conducir actualizado la persona beneficiaria o la persona responsable de su traslado si en este caso se acredita que, por su limitación física o psíquica no puede trasladarse con independencia, mediante informe de necesidad de tercera persona emitido por el EVO a petición del ICASS.
- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Importe máximo:

- Adquisición de vehículo a motor: 3.000 euros.
- Adaptación de vehículo a motor: 1.600 euros.

Exclusiones:

Quedan excluidas de subvención las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos cuyo precio de compra sea superior a 30.000 euros, IVA incluido.
- La adquisición de materiales fungibles como baterías, neumáticos, etc...
- Los arreglos o reparaciones.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre del 2019

En el caso de que NO hubiera solicitado el mismo tipo de subvención en la convocatoria de **2018**, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de JUNIO al 31 de diciembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 31 de octubre de 2019

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor, de la persona solicitante o de la persona responsable de su transporte.
- Declaración responsable de que el vehículo se dedicará a la atención de las necesidades de transporte de la persona solicitante (Anexo IV).
- Apartado correspondiente del Anexo I debidamente cumplimentado.

Para los supuestos excepcionales de adaptación del vehículo por condiciones restrictivas impuestas por Tráfico sobre el Permiso de Conducir de la persona solicitante deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona solicitante en el que conste las condiciones especiales del vehículo (códigos correspondientes) y en su caso copia compulsada de las Observaciones al permiso de Conducción, relativos a las adaptaciones especiales de su vehículo.
- Certificación de la Jefatura de Tráfico de Cantabria de la necesidad de la adaptación solicitada.
- Apartado correspondiente del **Anexo I** debidamente cumplimentado.

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 5.- ADQUISICIÓN DE AUDIFONOS, PRÓTESIS DENTALES O GAFAS O CRISTALES GRADUADOS

Descripción:

Adquisición de uno o dos audífonos (excluidas pilas), prótesis dentales (incluidos implantes), un único par de gafas graduadas o dos cristales graduados.

Requisitos Específicos:

- Para la adquisición de **audífono**: no haberse beneficiado del mismo tipo de subvención para audífono del mismo oído en los últimos 2 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

Importe máximo:

- Un audífono: 750 euros
- Dos audífonos: 1.500 euros
- Prótesis dentales, incluidos implantes: 700 euros
- Un único par de gafas graduadas: 150 euros
- Dos cristales graduados: 70 euros

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 31 de octubre del 2019.

En el caso de que NO hubiera solicitado la subvención para el mismo producto en la convocatoria de **2018**, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados desde 12 de junio al 31 de diciembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 31 de octubre de 2019.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se indique la conveniencia de prótesis auditiva.
- En el caso de solicitar la ayuda para un solo audífono deberá indicar para que oído lo precisa (izquierdo/derecho).
- En el caso que se solicite audífonos, Apartado correspondiente **del Anexo I** debidamente cumplimentado (solicitud).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

No procede

Subvención Nº 6.- SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL.

Descripción:

Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales , realizado con vehículos habilitados para trasladar a personas con discapacidad/dependencia que presentan dificultades que les impide el uso de transporte normalizado.

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia.
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto o convenio financiado por el ICASS
- Asistir al centro de forma efectiva.
- **Incompatible con la subvención Nº 7.-**

Importe máximo:

- Por los días de asistencia efectiva al centro, con un máximo 4 euros diarios y de 92 euros mensuales.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

En el caso de que NO lo hubiera solicitado este tipo de subvención en la convocatoria de **2018**, podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de junio al 30 de noviembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de diciembre de 2019

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Certificado, emitido por el Centro al que está acudiendo la persona solicitante en el momento de la solicitud, indicando el periodo durante el que se estima que acudirá (meses), debidamente firmado y sellado.
- Presupuesto detallado del gasto en el que coste el Centro al que acude, el coste mensual del servicio de transporte adaptado, número de meses solicitados. Indicando el coste total solicitado para este ejercicio. (Anexo V).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. Anexo IX

Subvención Nº 7.- TRASLADO A CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL.

Descripción:

Traslado a Centros de Atención Diurna con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, utilizando un medio de transporte normalizado (tren, autobús, taxi, vehículo propio, etc.)

Requisitos Específicos:

- No tener derecho a dicho servicio por el Sistema de Atención a la Dependencia, como prestación garantizada y gratuita a las personas que tengan reconocido Grado III de dependencia.
- Que esta subvención no esté contemplada en concierto o convenio financiado por el ICASS
- Asistir al centro de forma efectiva.
- **Incompatible con la subvención Nº 6.-**

Importe máximo:

- Se calculará considerando los días de asistencia efectiva al centro y el número de kilómetros realizados al día para el traslado desde su domicilio al centro, por importe de 0,19 €/Km, 4 euros diarios y de 92 euros mensuales. La distancia se determinará con los datos facilitados por la aplicación Google Maps.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

En el caso de que NO hubiera solicitado este tipo de subvención en la convocatoria de **2018** , podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de junio ~~de~~ **mayo** al 30 de noviembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación:

Hasta el 2 de diciembre de 2019

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Certificado, emitido por el Centro al que está acudiendo la persona solicitante en el momento de la solicitud, indicando el periodo durante el que se estima que acudirá (meses), debidamente firmado y sellado.
- Previsión del gasto total del traslado al centro. (Anexo VI).

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Certificado de los días de asistencia efectiva al Centro, por cada uno de los meses. Anexo IX.
- Anexo X. Declaración responsable.

Subvención nº 8.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA habitual y permanente de la persona solicitante.

Descripción:

Subvención para la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante, debiendo acreditar empadronamiento y convivencia.

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.
- En el caso de Adaptaciones de baños deberán cumplir con las siguientes características dimensionales de los espacios adaptados: puertas con hueco libre de paso igual o mayor a 0,80 m.; espacio libre dentro de la estancia que permita inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro; tanto el acceso al cuarto de baño, como a la zona de ducha, así como la superficie de la ducha deberán carecer de desniveles o resaltes; el pavimento será antideslizante tanto en seco como en mojado; los platos de ducha tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 m. por 1,20 m. o de 1 m. por 1 m., y su instalación se complementará con un asiento y al menos una barra de apoyo; las mamparas de las duchas no tendrán perfil inferior, y el hueco de paso/ puerta de la mampara tendrá una anchura mínima de 0,80 m.; los lavabos deberán ser sin pedestal ni mueble bajo lavabo; el inodoro deberá contar, al menos, con una barra de apoyo y la distribución de los sanitarios permitirá un acceso cómodo a todos los sanitarios; los interruptores y accesorios estarán situados a una altura entre 70 y 120 cm. Excepcionalmente, previo informe técnico motivado del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CAT), se permitirán otras opciones.
- Estar empadronado en el domicilio en el que se va a realizar la adaptación funcional a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Y Certificado de Convivencia en dicho domicilio.

Importe máximo:

El importe máximo de la subvención será de 3.000 euros. No obstante, la subvención que se conceda para la instalación o adaptación de cuartos de baño tendrá los siguientes límites máximos:

- Instalación, sustitución o modificación de puertas: hasta 300 euros por puerta, hasta un número total de cinco puertas por un importe total de 1.500 euros.
- Instalación o adaptación de cuartos de baño:
 - a) Baño completo para ajustarlo a los requerimientos de este apartado y de los elementos indicados que podrá incluir instalaciones, solado y alicatado, siempre que estos elementos sean necesarios para la adaptación: hasta 3.000 euros.
 - b) Sustituir o modificar elementos para hacerlos accesibles:
 - b.1. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería y asiento de ducha: hasta 600 euros.
 - b.2. Cambiar la bañera por plato de ducha a cota cero, ducha de obra, o suelo continuo con barras de apoyo, grifería, asiento de ducha y mampara sin perfil inferior, hasta 900 euros.
 - b.3. Sustituir el lavabo por uno sin pedestal, hasta 100 euros.
 - b.4. Inodoro más alza, más barras de apoyo, hasta 180 euros.
 - b.5. Inodoro más barras de apoyo, hasta 150 euros.

b.6.Modificar la puerta de acceso al baño, hasta 300 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 31 de octubre del 2019.

En el caso de que NO lo hubiera solicitado en la convocatoria de 2018, para el mismo tipo de subvención (obra subvencionable) podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de junio al 31 de diciembre de 2018

Fecha Límite de Justificación: (gasto y ejecución obra)

Hasta el 31 de octubre de 2019

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud en el que se refleje la dolencia o el diagnóstico que aconseja la adaptación de la vivienda. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas en todos los casos. Se acompañarán asimismo la factura o facturas originales del gasto realizado, que deberán corresponderse con los extremos de la memoria.

Cuando se trate de la adaptación de cuartos de baño, la memoria habrá de especificar el modelo, marca y dimensiones del plato de ducha, de la mampara, lavabo e inodoro, tipo de pavimento y características de la grifería, adjuntando igualmente el Anexo VII debidamente cumplimentado.

- Solicitud de licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras concedida con fecha anterior a la de las facturas, en el supuesto de obras ya ejecutadas; o certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos.
- Apartado correspondiente **del Anexo I** debidamente cumplimentado .

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.
- Licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas originales aportadas para la justificación de la ayuda. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.

Subvención Nº 9.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de dúplex

Descripción:

Subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex, que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona (debiendo acreditar empadronamiento y convivencia).

Requisitos Específicos:

- Que la persona solicitante u otros miembros de su unidad familiar no hayan percibido subvención de cualquier administración pública o entidad pública o privada para el mismo fin en los últimos 5 años.
- Que haya valoración técnica favorable de la necesidad e idoneidad de la adaptación solicitada en función de la situación física y/o psíquica de la persona solicitante, que se efectuará por el CAT a petición del ICASS.
- En el caso de que la eliminación de barreras consista en la instalación de una silla salvaescaleras, el informe del CAT deberá contener la referencia a que la situación funcional de la persona solicitante permite su utilización de forma autónoma, de acuerdo a lo establecido en el DA-DB-SUA/2.

Importe máximo:

3.000 euros.

Periodo considerado a efectos de gastos subvencionables:

Del 1 de enero al 31 de octubre del 2019

En el caso de que NO lo hubiera en la convocatoria de 2018, para el mismo tipo de subvención (obra subvencionable) podrá además solicitar la subvención de los gastos generados del 12 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Fecha Límite de Justificación: (gasto y ejecución obra)

Hasta el 31 de octubre de 2019.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud y la documentación de carácter general citada en el artículo 5 de ésta orden:

- Informe médico del Sistema Nacional de Salud emitido en 2019, en el que se indique la dolencia o diagnóstico que aconseja la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas. No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo haga constar en su solicitud.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar en todos los casos.
- Solicitud de licencia de obras cuando la obra no está iniciada, o licencia de obras a nombre de la persona solicitante o representante legal concedida con fecha anterior a la de las facturas originales, en el supuesto de obras ya ejecutadas; o certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.
- Cuando la tenencia del inmueble fuera en régimen de alquiler y la persona solicitante fuera una persona con discapacidad o mayor de 70 años, habrá de presentar copia del escrito por el que se comunique al arrendador de la vivienda el propósito de realizar las obras. En los demás casos deberá presentar autorización del arrendador para llevar a cabo las obras, de conformidad con la legislación de arrendamientos urbanos
- Apartado correspondiente del Anexo I debidamente cumplimentado .

Documentación específica para la justificación de la subvención:

- Informe del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de la correcta finalización y adecuación de las actuaciones realizadas, a petición del ICASS.
- Licencia de obra a nombre de la persona solicitante o representante legal, emitida en fecha anterior a las facturas originales aportadas para la justificación de la ayuda. O certificado-informe del ayuntamiento de no exigir tal licencia y/o sentido del silencio administrativo.